

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social PETROPLAZAS SA DE CV . .
 Domicilio del Contratante AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO
 R.F.C. PET-030911-112 Teléfono 6699818895
 Municipio MAZATLÁN Ciudad MAZATLÁN Estado SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

ASEGURADO:
 PETROPLAZAS SA DE CV

ASEGURADOS ADICIONALES:
 PETROPLAZAS ESTACIONES SA DE CV
 MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA SA DE CV

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

OPERADORA DE RECURSOS HUMANOS DE MAZATLAN SA DE CV
 AUTOSERVICIO ASEAL SA SA DE CV

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SERVICIOS MERARID, SA DE CV
 GASOLINERA PERICOS S DE RL DE CV
 SERVICIO EL DURANGUEÑO, SA DE CV
 SERVICIO OSUNA DE MAZATLAN S.A. DE C.V.
 SERVICIO J Y J S.A. DE C.V.
 OPERADORA DE HIDRO, S.A. DE C.V.
 PETROPLAZAS AEROPUERTO S.A. DE C.V.

Queda entendido y acordado que los asegurados adicionales del asegurado original lo son únicamente respecto de su relación con el asegurado original y únicamente respecto a reclamaciones que les pudieran ser imputables por las actividades del asegurado original, llevadas a cabo en las ubicaciones cubiertas y siempre que tengan cobertura en la presente póliza.

No se cubren reclamos que correspondan únicamente por el interés o por la actividad propia de dichos asegurados adicionales que no tengan vínculo con el asegurado original y su actividad desarrollada abajo detallada.

DIRECCIÓN DE RIESGO:

1
 NO. DE PERMISO: PL/4878/EXP/ES/2015

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

UBICACIÓN DE RIESGO: AV. MARINA MAZATLAN 2216, MARINA MAZATLAN, MAZATLÁN, 82100, SINALOA

2

NO. DE PERMISO: PL/4919/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: AV. CAMARON SABALO S/N, SABALO COUNTRY, MAZATLAN, 82110, SINALOA

3

NO. DE PERMISO: PL/4861/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: AVE. MANUEL J. CLOUTHIER S/N, EL CONCHI, MAZATLÁN, 82198, SINALOA

4

NO. DE PERMISO: PL/4853/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: CALLE OBRERO MUNDIAL NO. 2328, 12 DE MAYO, 82020, MAZATLÁN, SINALOA

5

NO. DE PERMISO: PL/4851/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: AVENIDA AZALEA NO. 4901, RICARDO FLORES MAGON, MAZATLAN. 82190, SINALOA.

6

NO. DE PERMISO: PL/4847/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: MINEROS NO. 102, EL PANTEON, ROSARIO 82807, SINALOA

7

NO. DE PERMISO: PL/4710/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: JUAN CARRASCO 2 NORTE, CENTRO, MAZATLAN, 82000, SINALOA

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

8
 NO. DE PERMISO: PL/4701/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: OSCAR PEREZ ESCOBOSA NO. 8206, EL VENADILLO, MAZATLÁN, 82129, SINALOA

9
 NO. DE PERMISO: PL/4711/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: JOSE MARIA MORELOS NO. 81, CENTRO, ESCUINAPA, 82400, SINALOA

10
 NO. DE PERMISO: PL/4879/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: CARRETERA CULIACAN-EL DORADO NO. 11101 SUR, SIN COLONIA, CULIACÁN, 80110, SINALOA

11
 NO. DE PERMISO: PL/4705/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: BLVD. ENRIQUE FELIX CASTRO NO.3029 NTE., INFONAVIT HUMAYA, CULIACÁN, 80020, SINALOA

12
 NO. DE PERMISO: PL/4855/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: BLVD. MACARIO GAXIOLA NO.1500 SUR., FRACC. ALAMOS, AHOME, 81280, SINALOA

13
 NO. DE PERMISO: PL/4876/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: CARRETERA A CULIACANCITO 11000 PONIENTE, BELLA VISTA, CULIACAN, 80301, SINALOA.

14
 NO. DE PERMISO: PL/12781/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: AUTOPISTA NAVOLATO- CULIACAN NO.597 PTE., SAN PEDRO NAVOLATO, SINALOA, C.P. 80376

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

15
 NO. DE PERMISO: PL/12779/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: AV. ALVARO OBREGON N 3744 NTE, 6 DE ENERO, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80010

16
 NO. DE PERMISO: PL/5904/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: CALZADA HEROICO COLEGIO MILITAR NO.1798 SUR, EMILIANO ZAPATA, CULIACAN, 80260, SINALOA

17
 NO. DE PERMISO: PL/5879/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: BLVD. COLOSIO S/N, ESQ. AV. 20 DE NOVIEMBRE, OCORO, GUASAVE, 81010, SINALOA

18
 NO. DE PERMISO: PL/9537/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: ANGEL FLORES NO. 983 NTE., CENTRO, AHOME, 81200, SINALOA

19
 NO. DE PERMISO: PL/7396/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: KM.109+738 AUTOPISTA CULIACAN- LOS MOCHIS, SIN COLONIA,ANGOSTURA, 81610, SINALOA

20
 NO. DE PERMISO: PL/19191/EXP/ES/2016
 UBICACIÓN DE RIESGO: CARRETERA COSTERA KM 110.5 TRAMO CULIACAN-LAS BRISAS, ALHUEY, C.P.81610, ANGOSTURA, SINALOA

21
 NO. DE PERMISO: PL/8747/EXP/ES/2015
 UBICACIÓN DE RIESGO: AV. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 17710 Y 17708, HUERTOS FAMILIARES,

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

MAZATLÁN, 82137, SINALOA,

22

NO. DE PERMISO: PL/2102/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: CARRETERA INTERNACIONAL AL NORTE KM. 10.28, EL HABAL. SINALOA C.P. 82270

23

NO. DE PERMISO: PL/2105/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: AV. OSCAR PEREZ ESCOBOSA NO.8102, FRACC. REAL DEL VALLE. SINALOA C.P. 82124

24

NO. DE PERMISO: PL/2103/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: AV. SABALO CERRITOS, FRACC. CERRITOS RESORT S/N. SINALOA C.P. 82112

25

NO. DE PERMISO: PL/19620/EXP/ES/2016

UBICACIÓN DE RIESGO: BLVD. PASEO DE LOS REYES S/N, URBIVILLA DEL REAL CP.82090

26

NO. DE PERMISO: PL/12063/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: MAXIPISTA MAZATLAN-CULIACAN KM 10.7 S/N, S/C, MAZATLAN, SINALOA, C.P. 82370

27

NO. DE PERMISO: PL/1657/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: CARRETERA INTERNACIONAL AL SUR MAZATLÁN-TEPIC KM. 273, EJIDO LA URRACA, MAZATLÁN. SINALOA C.P. 82275

28

NO. DE PERMISO: PL/9758/EXP/ES/2015

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

UBICACIÓN DE RIESGO: CARR.INTERNACIONAL MEX-NOGALES KM.1465, PERICOS, MOCORITO, 80800, SINALOA.

29

NO. DE PERMISO: PL/12778/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: BOULEVARD FRANCISCO I MADERO NO.693 PTE, CENTRO, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80000

30

NO. DE PERMISO: PL/12777/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: AV. ALVARO OBREGON N 1339 NTE,GABRIEL LEYVA,CULIACAN,SINALOA, C.P. 80030

31

NO. DE PERMISO: PL/12774/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI N 1495, DESARROLLO URBANO TRES RIOS , CULIACAN, SINALOA, C.P. 80070

32

NO. DE PERMISO: PL/12775/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: AV. PATRIA NUM. 1487, SINALOA, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80260

33

NO. DE PERMISO: PL/5551/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: BLVD. COLOSIO NO. 615, REVOLUCIÓN MEXICANA, GUASAVE, 81016, SINALOA.

34

NO. DE PERMISO: PL/12791/EXP/ES/2015

UBICACIÓN DE RIESGO: CARRETERA MAZATLAN-DURANGO KM.44.5 CENTRO, CONCORDIA, SINALOA CP.82600

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

35
NO. DE PERMISO: PL/8743/EXP/ES/2015
UBICACIÓN DE RIESGO: AVENIDA UNIVERSIDAD NO.2014, INSURGENTES, MAZATLÁN, 82018, SINALOA

36
NO. DE PERMISO: PL/22231/EXP/ES/2019
UBICACIÓN DE RIESGO: AV. MUNICH NO.2401, LOS LAURELES MONTEBELLO, CP.82134

37
NO. DE PERMISO: PL/9160/EXP/ES/2015
UBICACIÓN DE RIESGO: ENRIQUE DUNANT NO.1008,FRACC, LOS PARQUES, SALVADOR ALVARADO. 81469, SINALOA.

38
NO. DE PERMISO: PL/4169/EXP/ES/2015
UBICACIÓN DE RIESGO: PROL. GOBERNADOR CUIEL N. 6051 ESQ. FERMIN NUNEZ, GUADALUPE EJIDAL 3RA. SECCION, TLAQUEPAQUE, 45599, JALISCO

39
NO. DE PERMISO: PL/10096/EXP/ES/2015
UBICACIÓN DE RIESGO: BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 463, DEL EVORA, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, C. P. 81460

40
NO. DE PERMISO: PL/4276/EXP/ES/2015
UBICACIÓN DE RIESGO: REFORMA S/N PERICOS CENTRO MOCORITO, SINALOA.

41
NO. DE PERMISO: PL/8312/EXP/ES/2015
UBICACIÓN DE RIESGO: SANTA ROSA NO.3620, BUROCRATA, MAZATLAN, 82173, SINALOA.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- 42
NO. DE PERMISO: PL/3005/EXP/ES/2016
UBICACIÓN DE RIESGO: AV. RAFAEL BUELNA Y REFORMA S/N HACIENDA LAS CRUCES SINALOA CP.82126
- 43
NO. DE PERMISO: PL/10771/EXP/ES/2015
UBICACIÓN DE RIESGO: H. COLEGIO MILITAR NUM. 200, DEL MAESTRO, DURANGO, DURANGO, C. P. 34240
- 44
NO. DE PERMISO: PL/24317/EXP/ES/2022
UBICACIÓN DE RIESGO: CARRETERA A LA COLORADA Y JUNTA DE RIOS KM 1+700 FRACCION 1 COL. NUEVO HERMOSILLO, CP. 83296, HERMOSILLO SONORA
- 45
NO. DE PERMISO: PL/5634/EXP/ES/2015
UBICACIÓN DE RIESGO: AV JUAN CARRASCO S/N, CENTRO, 82000 MAZATLÁN, SIN.
- 46
NO. DE PERMISO: PL/4952/EXP/ES/2015
UBICACIÓN DE RIESGO: CALLE DE ACCESO NO. 2145, EX-PISTA AEREA, LA PAZ, 23089, BAJA CALIFORNIA SUR,
- 47
NO. DE PERMISO: N/A
UBICACIÓN DE RIESGO: CARRETERA CAMINO AL AEROPUERTO NO. 5523, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA
- 48
NO. DE PERMISO: N/A
UBICACIÓN DE RIESGO: AVENIDA DEL ATLANTICO S/N ESQUINA AVENIDA OSCAR PEREZ ESCOBOSA, EL VEDNADILLO, C.P. 82124, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

GIRO:
Gasolinera

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles
- Responsabilidad Civil Contaminación del medio ambiente
- Responsabilidad Ambiental cubriendo eventos ambientales en base súbita, accidental e inesperada. El pago incluirá los gastos por:
 - a) Atención de emergencias
 - b) Contención de contaminantes que resulten razonables o que sean ordenados por la Autoridad Ambiental competente
 - c) Mitigación de impactos y daños ambientales
 - d) Restauración o compensación ambiental
 - e) Caracterización de sitios contaminados
 - f) Remediación de sitios contaminados

Cobertura por convenio expreso:

- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado (según anexo 1).

LEY Y JURISDICCIÓN:

Mexicana

TERRITORIALIDAD:

Mexicana

VIGENCIA:

Del 10 de julio de 2023 al 10 de julio de 2024.

MONEDA:

Dólares americanos.

BASE DE RECLAMACIÓN:

Para Responsabilidad Civil: Ocurriencia

Para Responsabilidad Ambiental: Claims Made con fecha retroactiva al 10 de julio de 2022 para las ubicaciones 1-6 y 9- 44.

Para la ubicación 45, a partir del 16 de agosto de 2022.

Para las ubicaciones 7, 8 y 46, a partir del 16 de marzo de 2023.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Para las ubicaciones 47 y 48, a partir del 10 de julio de 2023.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: 275,000 USD por evento y como límite único y combinado para todas las coberturas y ubicaciones amparadas.

DEDUCIBLE:

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles:
10% sobre pérdida con mínimo de 200 USD

Responsabilidad Civil Contaminación:
10% sobre pérdida con mínimo de 350 USD

Responsabilidad Civil Ambiental:
- USD \$2,000 por evento para ubicaciones a más de 2km de un área protegida, mar, lago y/o bosque.
- USD \$5,000 por evento para ubicaciones a menos de 2km de un área protegida, mar, lago y/o bosque.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Cláusula de no cancelación

Por tratarse de un seguro obligatorio, no podrá cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminado, de manera previa a la fecha de finalización de la vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción VII; 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Cláusula de reinstalación automática

La reinstalación automática operará cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las disposiciones para la actividad que realiza. Dicha cláusula no está sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

CONDICIONES PARTICULARES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. MATERIA DEL SEGURO

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecencial que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que cause la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

2. ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Compañía comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecencial por los que sea responsable el Asegurado hasta límite de la suma asegurada indicada en esta sección, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas que se anexan y forman parte de la presente póliza.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de Responsabilidad Civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional durante un proceso penal.
 - b) El pago de los gastos, costas e Intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutorias.
 - c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Queda entendido y convenido que los Gastos de Defensa se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada contratada y la responsabilidad máxima de la Compañía para estos gastos será del 50% de la suma asegurada contratada de la cobertura de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles.

B) Delimitación del alcance del seguro:

- a) El límite máximo de responsabilidad para la compañía. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza para esta sección.
- b) La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa será considerada como un sólo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
- c) El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 definido en el apartado de Alcance del Seguro de esta cobertura, estará cubierto como parte de la indemnización, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado para esta sección en esta Póliza.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

d) Esta póliza operará en base a ocurrencia; es decir que la responsabilidad para la Compañía se limitará indemnizar solo aquellos siniestros que hubieren ocurrido durante la vigencia de la póliza.

3. COBERTURA BÁSICA

Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza y hasta el límite máximo de responsabilidad indicado en la especificación de esta, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la empresa que se menciona en la carátula de esta póliza.

Queda asegurada su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados por el negocio asegurado. (Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de la cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal del arrendatario).
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. (Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de garaje o estacionamiento de automóviles).
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, casa-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas, instalaciones higiénicas, y montacargas.
12. Derivada de la posesión, mantenimiento y use de material ferroviario de carga fijo o rodante dentro de sus inmuebles.
13. Derivadas de depósitos de combustibles, instalaciones para clima artificial.
14. Derivadas de mobiliario y objetos de ornamentación.
15. Está asegurada, además conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de personas que no estén en relación laboral con el Asegurado.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Responsabilidades No aseguradas que se pueden cubrir mediante convenio expreso bajo la cobertura de Responsabilidad Civil.

a) Carga y descarga:

Derivada de daños de vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a secuencia de implosión.

b) Asumida:

1. Está asegurada la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
2. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.
4. La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la especificación de la póliza.

c) Contratistas Independientes:

1. Está asegurada la Responsabilidad Civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.
2. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales con los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

5. La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la especificación de la póliza.

d) Contaminación del medio ambiente:

1. Está asegurada cuando en la especificación de la póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. El Asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la especificación de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

c) Daños genéticos a personas o animales.

ch) Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

5. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES EXCLUIDOS POR EL CONTRATO

Además de las Exclusiones Generales, aplicables a todas las secciones estipuladas en esta póliza queda entendido

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

y convenido que este seguro en ningún caso ampara Responsabilidades Civiles ni se refiere a daños directos o consecuenciales derivados de:

1. Cualesquiera de los riesgos indicados en el Inciso 4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, subincisos a), b), c); salvo que la Compañía acepte por escrito cubrirlos, mediante convenio expreso con el Asegurado y que así se haga constar en la carátula o especificación de la póliza.
2. Daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radiactiva
3. Por o a consecuencia de extravío de bienes.
4. Provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, así como los efectos que pudiesen producir, tales como la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos.
5. Responsabilidades derivadas del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres que requieran de placa de circulación.
6. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
7. En caso de ser el Asegurado una persona física responsabilidades derivadas de daños sufridos por cónyuge padres, hijos hermanos. padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.
8. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
9. Daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
10. Daños debido a falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
11. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión,
12. Motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o, de hecho.
13. Los Imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social o cualquiera otra disposición legal aplicable.
14. Responsabilidades profesionales.
15. Riesgos No asegurables bajo la cobertura de Responsabilidad Civil
16. Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con asbesto o plomo.
17. Pruebas clínicas y cualquier tipo de manipulaciones genéticas y uso de genes.
18. Contaminación Paulatina.
19. Retirada del producto.
20. Pérdida financiera pura.
21. Daños relacionados con el SIDA.
22. Daños punitivos y ejemplares.
23. Garantía del producto.
24. Caso fortuito o fuerza mayor.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

25. Culpa grave e inexcusable de la víctima.
26. Tabaco y productos del tabaco.
27. Responsabilidad y/o daños derivados por centros de producción o fabricación domiciliados en el extranjero.
28. Gastos derivados de limpiar y/o remover contaminantes dentro de los inmuebles del Asegurado.
29. Daños derivados de productos de la industria marítima, aeronáutica o ferroviaria o por el uso de estos.
30. Responsabilidad por violación de derechos de patentes, copyright, supuestos de calumnia, injuria o difamación, violación de derechos a la intimidad de las personas.
31. Daños derivados por el uso de PCB's y PCNB's, organoclorados, DDT, clorofluorocarburos, dioxinas, tereftalatos.
32. Incumplimientos de contratos.
33. Uso inadecuado de los productos o ineficiencia de estos.
34. Daños por productos en vías de experimentación.
35. Daños por productos que carezcan de los permisos de las autoridades de salud correspondientes.
36. Unión y mezcla.
37. Riesgos relacionadas con la explotación de minas subterráneas.
38. Reclamaciones derivadas del uso de internet.
39. Daños a bienes propiedad de empleados del Asegurado.

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

6. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

7. DEDUCIBLE

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la póliza y, en su caso, en la especificación correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

8. BENEFICIARIO DEL SEGURO

La presente sección de esta póliza atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Contenido

Condiciones

Cláusula 1a Materia del seguro.

Cláusula 2a Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.

Cláusula 3a Daños en serie

Cláusula 4a Suma asegurada

Cláusula 5a Preexistencia

Cláusula 6a Exclusiones.

Cláusula 7a Prima.

Cláusula 8a Deducible.

Cláusula 9a Disposiciones en caso de siniestro.

Cláusula 10a Reducción de Suma Asegurada.

Cláusula 11a. Agravación del riesgo.

Cláusula 11.1 Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.

Cláusula 12a Otros Seguros.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- Cláusula 13a Concurrencias.
- Cláusula 14a Inspección.
- Cláusula 15a Prescripción.
- Cláusula 16a Desacuerdos Periciales
- Cláusula 17a Arbitraje.
- Cláusula 18a Competencia.
- Cláusula 19a Subrogación de derechos.
- Cláusula 20a Información Relativa al Intermediario
- Cláusula 21a Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.
- Cláusula 22a Seguros Obligatorios.

Condiciones

Estas Condiciones forman parte de este contrato de seguro para el cual se aplicarán condiciones particulares que definen el alcance del seguro.

Alcance geográfico

La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas, gastos cubiertos realizados y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de la República Mexicana

Definiciones

Para la interpretación de las presentes Condiciones, se deberá entender lo definido a continuación para cada uno de los siguientes conceptos, sin importar si este es usado en plural o singular.

Actividades altamente riesgosas: Aquellas que implican la generación o manejo de sustancias, materiales y/o residuos con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y/o criterios utilizados para su determinación por Autoridades Ambientales competentes.

Ambiente/ Medio Ambiente: Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posibles la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Asegurado. Persona física o moral especificada en la carátula y/o especificación de la Póliza que tiene un interés asegurable por estar expuesta a causar daños al ambiente y de cuyas consecuencias sea responsable.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Atención a Emergencias. Son los costos, cargos, gastos necesarios que se clasifican como gastos de limpieza incurridos por o en nombre del Asegurado para tomar medidas de emergencia en respuesta a una condición Contaminante, Tales Gastos para la Atención de Emergencias deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una condición Contaminante que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medio Ambiente; estos gastos no incluyen los sueldos o remuneración económica de los empleados del Asegurado contratados para la operación diaria durante su jornada laboral.

Los Gastos para la Atención de Emergencias que incurran por un periodo de no más noventa y seis (96) horas después de que la condición Contaminante haya comenzado;

Se deberá dar aviso por escrito de los Gastos para la Atención de Emergencias a la Compañía, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de siete (7) días a partir de la primera señal de la condición Contaminante o de la terminación de la vigencia de la Póliza.

Autoridad Ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

Beneficiario del Seguro: Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido cubierto en la póliza y/o tercero dañado por la eventualidad prevista en el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forma parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Caracterización de sitios contaminados: La Caracterización de suelos incluye los estudios y trabajos de campo, entre los cuales se pueden incluir los siguientes: Topografía, Prospección gasométrica, Geofísica, Perforación y muestreo, Análisis de tipo TPH en campo y estudio de mecánica de suelos; la elección del estudio a ser realizado depende de las características del Daño ambiental provocado por Contaminación Súbita, por lo que para que se puedan realizar tiene que haber un Daño al Ambiente cubierto en la Carátula de la Póliza

Caso fortuito: Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Compañía de Seguros: Empresa que suscribe el contrato de seguro.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminación Ambiental: Situación de riesgo ocurrido, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pongan en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contención de contaminantes: Los gastos en que incurra el Asegurado por los actos que realice para controlar los contaminantes y evitar su migración, dichos actos se determinan respecto a su función dentro del programa correctivo de remediación.

Contratante. Persona física y/o moral que adquiere el Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño ambiental, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Daño a ecosistemas: Afectación negativa derivada de la ocurrencia de una contaminación ambiental en el conjunto

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

de interacciones de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente en un tiempo y espacio determinados.

Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversas y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías contaminantes.

Daño punitivo o daño ejemplar: Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del tercero reclamante como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás. Independientemente de que en la sentencia se indique como parte del daño moral.

Deducible. Importe que, en caso de siniestro indemnizable, siempre quedará a cargo del Asegurado que se señala en la carátula y/o especificación de la Póliza.

Dolo: Acción de quien, conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido.

Experto ó Perito en Materia Ambiental: Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Seguridad Energía Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA - Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente)

Fecha de retroactividad:
 Fecha convenida y a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza

Fuerza mayor: Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, vandalismo, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Gastos Extraordinarios

Los gastos incurridos por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, con la autorización y el conocimiento de la Compañía de seguros, para minimizar, reducir o evitar la Pérdida de Ingresos, y que resulten ser en exceso o superiores a aquellos gastos en que el Asegurado hubiera incurrido de no haberse producido una interrupción, siempre y cuando:

- a) Estos gastos y costos no excedan a los que hubiera incurrido el Asegurado durante el mismo período, de no haber ocurrido la interrupción de negocios por o a consecuencia exclusiva y directa de la Contaminación Súbita; o
- b) Estos gastos y costos se incurran por el Asegurado para evitar o mitigar el Período de Restablecimiento.

Los Gastos Extraordinarios se limitarán al importe adicional en que incurra el Asegurado para mantener la operación normal resultado de no haberse incurrido en acciones tendientes a eliminar o reducir dicho Período de Restablecimiento.

Ley o Leyes: Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente.

Límite máximo de responsabilidad/ Limite de indemnización / Suma asegurada: Importe máximo que podrá pagar la Compañía de Seguros, por uno o por la acumulación de todos los siniestros amparados durante la vigencia de la Póliza.

Lineamientos del Seguro de Responsabilidad Ambiental: Conjunto de guías y procedimientos emitidos para operar el Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Material peligroso: Elemento, sustancia, compuesto, residuo o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico o químico, represente un riesgo para la salud, el ambiente o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico ¿ infecciosas.

Mitigación de Impactos y daños ambientales: Son aquellas medidas adoptadas como respuesta a un suceso, o a un acto, o a una omisión que haya supuesto una amenaza inminente de la ocurrencia de un evento de contaminación o de un daño medioambiental, con objeto de impedir su producción o reducir al máximo dicho daños.

Obrar Ilícitamente: Persona física o moral que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Obligado de contratar el seguro de Responsabilidad Ambiental: Toda Persona Física o Moral que gestione o desarrolle actividades consideradas como de alto riesgo para el ambiente en los términos señalados por la LFRA y por el marco jurídico ambiental vigente.

Perjuicio Consecuencial: Privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación de no haberse producido el daño.

Preexistencia: hecho o acto presente con anterioridad al de la vigencia o la fecha de retroactividad de la póliza, y que por su propia naturaleza hace que el contrato no tenga aplicación.

Remediación de sitios contaminados: Conjunto de medidas a las que se someten los Sitios Contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel Seguro para la salud y el Ambiente o prevenir su dispersión en el Ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos Peligrosos: Desechos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y, por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

Responsabilidad Ambiental: Aquella que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Responsabilidad Subjetiva: Aquella que nace de los actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Responsabilidad Objetiva: Aquella en la que los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

- ¿ Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;
- * El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;
- * La realización de las actividades Altamente Riesgosas; y
- * Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

Restauración o compensación ambiental: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o sustancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Sanción Económica o Multa: Pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita intencional o no la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Seguro: Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Suelo: Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

Suma Asegurada / Limite de indemnización: Importe en numerario monetario contratado como cobertura en la póliza, que significa el límite máximo de indemnización estipulado en este Contrato de Seguro.

Tercero Afectado: La Nación que haya sufrido un daño en el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, causado por el Asegurado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y este contrato de seguro

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Cláusula 1ª Materia del seguro.

La Compañía de Seguros pagará los gastos y costes amparados por los daños, que el Asegurado cause dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos que causen afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado en el presente seguro y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigentes en los Estados Unidos Mexicanos sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y con máximo en los límites de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

Cláusula 2ª Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.**1. Alcance temporal del seguro.**

a. Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

La fecha retroactiva es la fecha a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b. Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

Para Asegurados que contratan por primera vez la cobertura, la Fecha de Retroactividad será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

Para Asegurados que han tenido cobertura de manera ininterrumpida, la fecha de retroactividad podrá ser igual o posterior a la fecha de inicio de vigencia de la primera Póliza contratada, siempre y cuando los términos y condiciones no agraven el riesgo asumido originalmente por la Compañía de seguros, de no ser así, se podrán establecer fechas convenidas entre las partes.

Cuando entre la Póliza anterior y la presente exista un período sin cobertura entre estos dos seguros, la Fecha de Retroactividad será la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza.

2. Alcance de la cobertura del seguro.

De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental frente a Terceros afectados, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente originada por aquellos daños ocurridos y con afectación al medio ambiente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana en materia ambiental y como competentes las Autoridades y/o Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia entre afectado o la Autoridad competente en materia ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía de Seguros.

Para aquellos casos en los que los daños al ambiente se deriven de la emisión de contaminantes al medio ambiente, únicamente quedarán amparadas emisiones por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente, que den origen a una Responsabilidad Ambiental de acuerdo a la Ley aplicable, ocasionada por un acontecimiento súbito, accidental e imprevisto en las instalaciones del Asegurado o por sus actividades declaradas y asentadas en la presente Póliza.

La legislación aplicable será la mexicana en materia ambiental.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía de Seguros cualquier evento causante de contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 días naturales transcurridos a partir de que tenga

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

conocimiento del evento, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

3. La obligación de la Compañía de Seguros comprende:

a. Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, el pago de la indemnización por los gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación de daños que den origen, a una responsabilidad ambiental por daños al ambiente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en que incurriera el Asegurado por las afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas, derivados de la emisión de materiales o sustancias contaminantes al ambiente derivadas de contaminación súbita, accidental e inesperada y/o imprevista que originen un daño al ambiente por las actividades señaladas en la póliza y realizadas dentro de los predios o instalaciones de la persona física o moral asegurada.

b. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones y especificaciones de este contrato de seguro incluyen:

i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclaman a título de Responsabilidad cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía de Seguros asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del daño al ambiente.

ii. El pago de los honorarios de abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de peritos u otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos; costas e intereses legales en materia ambiental que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

iii. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.

iv. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

El pago incluirá también los gastos por:

v. Atención de emergencias

vi. Contención de contaminantes que resulten razonables o que sean ordenados por la Autoridad Ambiental competente;

vii. Mitigación de impactos y daños ambientales

viii. Restauración o compensación ambiental

ix. Caracterización de sitios contaminados

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

x. Remediación de sitios contaminados

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas que provengan del mismo evento en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de esta la Póliza, las Leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Ambiental, o bien al restablecer el Estado base, luego de la reparación, Remediación, sustitución o indemnización de los daños causados; por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños a niveles menores al Estado base identificado previo a la ocurrencia del Evento Contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente

Cláusula 3ª Daños en serie

La materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza. La ocurrencia de uno o varios daños que compartan su origen y como resultado de circunstancias interrelacionadas determinadas por el período y factores geográficos, será considerada como un solo evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie

Cláusula 4ª Suma asegurada / Limite de indemnización o limite máximo de responsabilidad

La Suma Asegurada/Limite de Indemnización/ Limite máximo de responsabilidad señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por evento o por la suma de más de un evento reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sub-límites contratados para todos los conceptos indicados en la Cláusula 2ª, numeral 3.

El limite máximo de responsabilidad de la Compañía por año se señala igualmente en la caratula y/o Especificación de esta póliza, y significará el importe máximo pagadero por uno o por todos los siniestros cubiertos y reclamados durante la anualidad/ Vigencia de cobertura pactada.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

asegurada básico contratado.

Cláusula 5ª Preexistencia

La cobertura de seguro no se extenderá a cubrir los daños presentes o menores al Estado Base al momento de su contratación e inicio de vigencia del contrato de seguro o en su caso presentes antes de la fecha de retroactividad. No se ampara pre ¿ existencia.

Cláusula 6ª Exclusiones.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- o Contaminación gradual o paulatina.
- o Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.
- o Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.
- o Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- o Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- o Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.
- o Daño moral
- o Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.
- o Daños punitivos y/o daños ejemplares
- o El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros (interrupción de negocio)
- o Perjuicios consecuenciales
- o Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
 - b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
 - c) Multas o sanciones económicas.
 - d) Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.
- o Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

o Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.
o Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.

En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños que sufran:
o Su cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
o Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
o Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.

En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños que sufran:

o Consejeros, directores, socios, administradores, gerentes del Asegurado u otros empleados con función directiva.
o Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
o Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas arriba.

o Responsabilidades por daños causados por:
* Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
* Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

o Responsabilidades derivadas de:
o Uso de Maquinarias o equipos o instalaciones ubicados en, sobre o bajo aguas marítimas, así como sobre plataformas petroleras marinas, muelles, pontones, barcazas, chalanes y/o cualquier embarcación marítima o instalación off shore.
o Actos de autoridad.
o Caso fortuito.
o Fuerza mayor.

o Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.

o Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.

o Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbesto, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, Metil tertbutil éter (MTBE), oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

o Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.

o Daños al ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- o Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro de la póliza.
- o Daños genéticos a persona, animales o plantas.
- o Cualquier tipo de caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en la cláusula del Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.
- o Terrorismo, entendiéndose como aquellas pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Cláusula 7ª Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por la totalidad del periodo de vigencia del Seguro al momento de su contratación.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía de Seguros, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 8ª Deducible.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado un deducible que se señala en la carátula y/o especificación de esta Póliza.

Para el caso de daños procedentes de la misma causa u origen, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

La Compañía de Seguros responderá por los daños ocasionados y que sean amparados sin condicionar al pago previo del deducible.

Cláusula 9ª Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño.

En todo momento se deberán seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil y/o La Secretaría

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

y/o equipos de emergencia o seguridad y/o normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.

Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía de Seguros y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía de Seguros, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de Seguros de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos,

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía de Seguros:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

- o Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía de Seguros le sean requeridos para su defensa.
- o Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- o Comparecer en todo procedimiento.
- o Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía de Seguros designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.
- o Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía de Seguros asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía de Seguros en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía de Seguros asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Afectado o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental cubierta por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía de Seguros no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante ¿ ya sean hechos o concertados ¿ si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía de Seguros. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Con previa aceptación de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá indemnizar a un tercero afectado en forma parcial o total a quien se le reembolsará dicho pago en la proporción que le corresponda.

7. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos

La Compañía de Seguros nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto ó Perito en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valuar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro, así como para determinar las técnicas de remediación, reparación, limpieza o compensación de los daños ambientales ocasionados en cada caso.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto ó Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las mas adecuadas de ingeniería, para reestablecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados con biodiversidad y/o ecosistemas, considerando:

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del contrato de seguro, lo determinará la Compañía de Seguros, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido y/o al tercero dañado por la eventualidad prevista en el artículo 147 bis de la Ley sobre el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se regirá con base a los preceptos de orden y excusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

8.- Responsabilidades futuras

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto ó Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o contaminación en su Estado Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

Cláusula 10ª Reducción de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la Póliza

Cláusula 11ª Agravación del riesgo.

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Cláusula 11.1 - Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro. (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas. (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de Seguros El Potosí, S.A. quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario del Seguro o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario (s) del Seguro y sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Seguros El Potosí, S.A. tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Seguros El Potosí, S.A. consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Cláusula 12ª Otros Seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañía de Seguros Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, al momento de ocurrir cualquier siniestro tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía de Seguros los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía de Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Cláusula 13ª Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Artículo 103.-La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Cláusula 14ª Inspección.

La Compañía de Seguros tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía de Seguros podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de la Póliza.

Cláusula 15ª Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 16ª Desacuerdos Periciales

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía de Seguros acerca del monto de cualquier pérdida o daño material, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía de Seguros y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía de Seguros, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía de Seguros a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 17ª Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía de Seguros acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía de Seguros.

Cláusula 18ª Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 19ª Subrogación de derechos.

La Compañía de Seguros se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía de Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía de Seguros podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 20ª Información Relativa al Intermediario

Durante la vigencia de la Póliza el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía de Seguros le informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Compañía de Seguros proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción I, disposición 4.5.2., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

Cláusula 21ª Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 22ª Seguros Obligatorios

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad ambiental se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículo 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza.

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el Contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS / EXCLUSIÓN DE COVID-19

No obstante, cualquier disposición en contrario, este seguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, multas, sanciones o cualesquiera otros montos directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a o se deriven de cualquiera de los siguientes -incluyendo cualquier temor a o amenaza de los mismos, sea real o percibido-:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19), incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, no existiese cobertura bajo este acuerdo, la carga de la prueba en contra quedará a cargo del asegurado.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE RIESGOS NUCLEARES

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurado como el peligro primario.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1. Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.
2. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

valor directa o indirectamente causado por:

- 2.1. el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;
- 2.2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
- 2.3 acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
- 2.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
- 2.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;
- 2.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.
3. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.
4. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.
5. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.
6. Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

IUA 09-081 17.05.2019

**ANEXO 1
COBERTURA BAJO CONVENIO EXPRESO PARA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada esta cobertura, el presente Seguro se amplía para cubrir la Responsabilidad Ambiental en que incurriere el Asegurado por las afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y ecosistemas ubicados dentro de los predios del Asegurado declarados en la Póliza, derivadas de Contaminación Súbita.

En lo no modificado expresamente por esta cobertura, quedan plenamente vigentes las demás condiciones, términos y exclusiones generales del Seguro.

2. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula o

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2597	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1112983		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS SA DE CV . .				
Domicilio del Contratante	AV. MARINA MAZATLAN No. 2216, MARINA EL CID CP 82102, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PET-030911-112	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

especificaciones de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula o especificaciones de la Póliza.

4. Exclusiones

Aplica lo estipulado en la cláusula 6 del texto original de Responsabilidad Ambiental, a menos de que se indique lo contrario en la carátula o especificaciones de la Póliza:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Súbita originada dentro de los predios del Asegurado.
- b) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.
- c) Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.
- d) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.
- e) Cualquier contaminación preexistente
- f) Contaminación gradual y/o paulatina

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

**Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.**

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

ASEGURADO: PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V.

DIRECCIÓN DE RIESGO:

Oscar Perez Barbosa No. 8206 Col. El venadillo, CP 82129, Mazatlan, Sinaloa.

GIRO: Gasolinera

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles
- Responsabilidad Civil Contaminación del medio ambiente
- Responsabilidad Ambiental cubriendo eventos ambientales en base súbita, accidental e inesperada. El pago incluirá los gastos por:
 - Atención de emergencias
 - Contención de contaminantes que resulten razonables o que sean ordenados por la Autoridad Ambiental competente
 - Mitigación de impactos y daños ambientales
 - Restauración o compensación ambiental
 - Caracterización de sitios contaminados
 - Remediación de sitios contaminados

Cobertura por convenio expreso:

- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado (según anexo 1).

LEY Y JURISDICCIÓN: Mexicana

TERRITORIALIDAD: Mexicana

VIGENCIA: Del 10 de julio de 2023 al 10 de julio de 2024.

MONEDA: Dólares americanos.

BASE DE RECLAMACIÓN: Para Responsabilidad Civil: Ocurrencia

Para Responsabilidad Ambiental: Claims Made con fecha retroactiva al 10 de julio de 2021.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: 275,000 USD por evento y como límite único y combinado para todas las coberturas y ubicaciones amparadas.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

DEDUCIBLE: Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles:
10% sobre pérdida con mínimo de 200 USD

Responsabilidad Civil Contaminación:
10% sobre pérdida con mínimo de 350 USD

Responsabilidad Civil Ambiental:
USD \$2,000 por evento
CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Cláusula de no cancelación

Por tratarse de un seguro obligatorio, no podrá cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminado, de manera previa a la fecha de finalización de la vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción VII; 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Cláusula de reinstalación automática

La reinstalación automática operará cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las disposiciones para la actividad que realiza. Dicha cláusula no está sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

CONDICIONES PARTICULARES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. MATERIA DEL SEGURO

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que cause la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

2. ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Compañía comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial por los que sea responsable el Asegurado hasta límite de la suma asegurada indicada en esta sección, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas que se anexan y forman parte de la presente póliza.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de Responsabilidad Civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional durante un proceso penal.
 - b) El pago de los gastos, costas e Intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutorias.
 - c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Queda entendido y convenido que los Gastos de Defensa se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada contratada y la responsabilidad máxima de la Compañía para estos gastos será del 50% de la suma asegurada contratada de la cobertura de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles.

B) Delimitación del alcance del seguro:

- a) El límite máximo de responsabilidad para la compañía. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza para esta sección.
- b) La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o Igual causa será considerada como un sólo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
- c) El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 definido en el apartado de Alcance del Seguro de esta cobertura, estará cubierto como parte de la indemnización, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado para esta sección en esta Póliza.
- d) Esta póliza operará en base a ocurrencia; es decir que la responsabilidad para la Compañía se limitará indemnizar solo aquellos siniestros que hubieren ocurrido durante la vigencia de la póliza.

3. COBERTURA BÁSICA

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza y hasta el límite máximo de responsabilidad indicado en la especificación de esta, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la empresa que se menciona en la carátula de esta póliza.

Queda asegurada su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados por el negocio asegurado. (Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de la cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal del arrendatario).
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. (Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de garaje o estacionamiento de automóviles).
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, casa-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas, instalaciones higiénicas, y montacargas.
12. Derivada de la posesión, mantenimiento y use de material ferroviario de carga fijo o rodante dentro de sus inmuebles.
13. Derivadas de depósitos de combustibles, instalaciones para clima artificial.
14. Derivadas de mobiliario y objetos de ornamentación.
15. Está asegurada, además conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de personas que no estén en relación laboral con el Asegurado.

4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Responsabilidades No aseguradas que se pueden cubrir mediante convenio expreso bajo la cobertura de

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Responsabilidad Civil.

a) Carga y descarga:

Derivada de daños de vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a secuencia de implosión.

b) Asumida:

1. Está asegurada la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
2. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.
4. La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la especificación de la póliza.

c) Contratistas Independientes:

1. Está asegurada la Responsabilidad Civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.
2. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.
3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales con los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

5. La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la especificación de la póliza.

d) Contaminación del medio ambiente:

1. Está asegurada cuando en la especificación de la póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. El Asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la especificación de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

c) Daños genéticos a personas o animales.

ch) Daños ocasionados por aguas negras, basura o substancias residuales.

5. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES EXCLUIDOS POR EL CONTRATO

Además de las Exclusiones Generales, aplicables a todas las secciones estipuladas en esta póliza queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara Responsabilidades Civiles ni se refiere a daños directos o consecuenciales derivados de:

1. Cualesquiera de los riesgos indicados en el Inciso 4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, subincisos a), b), c); salvo que la Compañía acepte por escrito cubrirlos, mediante convenio expreso con el Asegurado y que así se haga constar en la carátula o especificación de la póliza.
2. Daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radiactiva
 3. Por o a consecuencia de extravío de bienes.
 4. Provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, así como los efectos que pudiesen producir, tales como la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos.
 5. Responsabilidades derivadas del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres que requieran de placa de circulación.
 6. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
 7. En caso de ser el Asegurado una persona física responsabilidades derivadas de daños sufridos por cónyuge padres, hijos hermanos. padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.
 8. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
 9. Daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 10. Daños debido a falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
 11. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión,
 12. Motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o, de hecho.
 13. Los Imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social o cualquiera otra disposición legal aplicable.
 14. Responsabilidades profesionales.
 15. Riesgos No asegurables bajo la cobertura de Responsabilidad Civil
 16. Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con asbesto o plomo.
 17. Pruebas clínicas y cualquier tipo de manipulaciones genéticas y uso de genes.
 18. Contaminación Paulatina.
 19. Retirada del producto.
 20. Pérdida financiera pura.
 21. Daños relacionados con el SIDA.
 22. Daños punitivos y ejemplares.
 23. Garantía del producto.
 24. Caso fortuito o fuerza mayor.
 25. Culpa grave e inexcusable de la víctima.
 26. Tabaco y productos del tabaco.
 27. Responsabilidad y/o daños derivados por centros de producción o fabricación domiciliados en el extranjero.
 28. Gastos derivados de limpiar y/o remover contaminantes dentro de los inmuebles del Asegurado.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- 29. Daños derivados de productos de la industria marítima, aeronáutica o ferroviaria o por el uso de estos.
- 30. Responsabilidad por violación de derechos de patentes, copyright, supuestos de calumnia, injuria o difamación, violación de derechos a la intimidad de las personas.
- 31. Daños derivados por el uso de PCB's y PCNB's, organoclorados, DDT, clorofluorocarburos, dioxinas, tereftalatos.
- 32. Incumplimientos de contratos.
- 33. Uso inadecuado de los productos o ineficiencia de estos.
- 34. Daños por productos en vías de experimentación.
- 35. Daños por productos que carezcan de los permisos de las autoridades de salud correspondientes.
- 36. Unión y mezcla.
- 37. Riesgos relacionadas con la explotación de minas subterráneas.
- 38. Reclamaciones derivadas del uso de internet.
- 39. Daños a bienes propiedad de empleados del Asegurado.

6. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

7. DEDUCIBLE

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la póliza y, en su caso, en la especificación correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

8. BENEFICIARIO DEL SEGURO

La presente sección de esta póliza atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- Contenido
- Condiciones
- Cláusula 1a Materia del seguro.
- Cláusula 2a Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.
- Cláusula 3a Daños en serie
- Cláusula 4a Suma asegurada

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- Cláusula 5a Preexistencia
- Cláusula 6a Exclusiones.
- Cláusula 7a Prima.
- Cláusula 8a Deducible.
- Cláusula 9a Disposiciones en caso de siniestro.
- Cláusula 10a Reducción de Suma Asegurada.
- Cláusula 11a. Agravación del riesgo.
- Cláusula 11.1 Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.
- Cláusula 12a Otros Seguros.
- Cláusula 13a Concurrencias.
- Cláusula 14a Inspección.
- Cláusula 15a Prescripción.
- Cláusula 16a Desacuerdos Periciales
- Cláusula 17a Arbitraje.
- Cláusula 18a Competencia.
- Cláusula 19a Subrogación de derechos.
- Cláusula 20a Información Relativa al Intermediario
- Cláusula 21a Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.
- Cláusula 22a Seguros Obligatorios.

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

**Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.**

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

Condiciones

Estas Condiciones forman parte de este contrato de seguro para el cual se aplicarán condiciones particulares que definen el alcance del seguro.

Alcance geográfico

La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas, gastos cubiertos realizados y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de la República Mexicana

Definiciones

Para la interpretación de las presentes Condiciones, se deberá entender lo definido a continuación para cada uno de los siguientes conceptos, sin importar si este es usado en plural o singular.

Actividades altamente riesgosas: Aquellas que implican la generación o manejo de sustancias, materiales y/o residuos con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y/o criterios utilizados para su determinación por Autoridades Ambientales competentes.

Ambiente/ Medio Ambiente: Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posibles la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Asegurado. Persona física o moral especificada en la carátula y/o especificación de la Póliza que tiene un interés asegurable por estar expuesta a causar daños al ambiente y de cuyas consecuencias sea responsable.

Atención a Emergencias. Son los costos, cargos, gastos necesarios que se clasifican como gastos de limpieza incurridos por o en nombre del Asegurado para tomar medidas de emergencia en respuesta a una condición Contaminante, Tales Gastos para la Atención de Emergencias deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una condición Contaminante que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medio Ambiente; estos gastos no incluyen los sueldos o remuneración económica de los empleados del Asegurado contratados para la operación diaria durante su jornada laboral.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Los Gastos para la Atención de Emergencias que incurran por un periodo de no más noventa y seis (96) horas después de que la condición Contaminante haya comenzado;

Se deberá dar aviso por escrito de los Gastos para la Atención de Emergencias a la Compañía, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de siete (7) días a partir de la primera señal de la condición Contaminante o de la terminación de la vigencia de la Póliza.

Autoridad Ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

Beneficiario del Seguro: Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido cubierto en la póliza y/o tercero dañado por la eventualidad prevista en el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forma parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Caracterización de sitios contaminados: La Caracterización de suelos incluye los estudios y trabajos de campo, entre los cuales se pueden incluir los siguientes: Topografía, Prospección gasométrica, Geofísica, Perforación y muestreo, Análisis de tipo TPH en campo y estudio de mecánica de suelos; la elección del estudio a ser realizado depende de las características del Daño ambiental provocado por Contaminación Súbita, por lo que para que se puedan realizar tiene que haber un Daño al Ambiente cubierto en la Carátula de la Póliza

Caso fortuito: Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Compañía de Seguros: Empresa que suscribe el contrato de seguro.

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Contaminación Ambiental: Situación de riesgo ocurrido, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pongan en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contención de contaminantes: Los gastos en que incurra el Asegurado por los actos que realice para controlar los contaminantes y evitar su migración, dichos actos se determinan respecto a su función dentro del programa correctivo de remediación.

Contratante. Persona física y/o moral que adquiere el Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño ambiental, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Daño a ecosistemas: Afectación negativa derivada de la ocurrencia de una contaminación ambiental en el conjunto de interacciones de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente en un tiempo y espacio determinados.

Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversas y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías contaminantes.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Daño punitivo o daño ejemplar: Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del tercero reclamante como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás. Independientemente de que en la sentencia se indique como parte del daño moral.

Deducible. Importe que, en caso de siniestro indemnizable, siempre quedará a cargo del Asegurado que se señala en la carátula y/o especificación de la Póliza.

Dolo: Acción de quien, conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido.

Experto ó Perito en Materia Ambiental: Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Seguridad Energía Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA - Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente)

Fecha de retroactividad:

Fecha convenida y a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza

Fuerza mayor: Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, vandalismo, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Gastos Extraordinarios

Los gastos incurridos por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, con la autorización y el conocimiento de la Compañía de seguros, para minimizar, reducir o evitar la Pérdida de Ingresos, y que resulten ser en exceso o

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

superiores a aquellos gastos en que el Asegurado hubiera incurrido de no haberse producido una interrupción, siempre y cuando:

- a) Estos gastos y costos no excedan a los que hubiera incurrido el Asegurado durante el mismo período, de no haber ocurrido la interrupción de negocios por o a consecuencia exclusiva y directa de la Contaminación Súbita; o
 - b) Estos gastos y costos se incurran por el Asegurado para evitar o mitigar el Período de Restablecimiento.
- Los Gastos Extraordinarios se limitarán al importe adicional en que incurra el Asegurado para mantener la operación normal resultado de no haberse incurrido en acciones tendientes a eliminar o reducir dicho Período de Restablecimiento.

Ley o Leyes: Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente.

Límite máximo de responsabilidad/ Limite de indemnización / Suma asegurada: Importe máximo que podrá pagar la Compañía de Seguros, por uno o por la acumulación de todos los siniestros amparados durante la vigencia de la Póliza.

Lineamientos del Seguro de Responsabilidad Ambiental: Conjunto de guías y procedimientos emitidos para operar el Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Material peligroso: Elemento, sustancia, compuesto, residuo o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico o químico, represente un riesgo para la salud, el ambiente o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico ¿ infecciosas.

Mitigación de Impactos y daños ambientales: Son aquellas medidas adoptadas como respuesta a un suceso, o a un acto, o a una omisión que haya supuesto una amenaza inminente de la ocurrencia de un evento de contaminación o de un daño medioambiental, con objeto de impedir su producción o reducir al máximo dicho daños.

Obrar Ilícitamente: Persona física o moral que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

Obligado de contratar el seguro de Responsabilidad Ambiental: Toda Persona Física o Moral que gestione o desarrolle actividades consideradas como de alto riesgo para el ambiente en los términos señalados por la LFRA y por el marco jurídico ambiental vigente.

Perjuicio Consecuencial: Privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación de no haberse producido el daño.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Preexistencia: hecho o acto presente con anterioridad al de la vigencia o la fecha de retroactividad de la póliza, y que por su propia naturaleza hace que el contrato no tenga aplicación.

Remediación de sitios contaminados: Conjunto de medidas a las que se someten los Sitios Contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel Seguro para la salud y el Ambiente o prevenir su dispersión en el Ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos Peligrosos: Desechos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y, por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

Responsabilidad Ambiental: Aquella que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Responsabilidad Subjetiva: Aquella que nace de los actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Responsabilidad Objetiva: Aquella en la que los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

- * Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;
- * El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;
- * La realización de las actividades Altamente Riesgosas; y

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
<p style="color: red; font-weight: bold;">Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.</p>		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

* Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

Restauración o compensación ambiental: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Sanción Económica o Multa: Pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita intencional o no la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Seguro: Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Suelo: Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

Suma Asegurada / Limite de indemnización: Importe en numerario monetario contratado como cobertura en la póliza, que significa el límite máximo de indemnización estipulado en este Contrato de Seguro.

Tercero Afectado: La Nación que haya sufrido un daño en el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, causado por el Asegurado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y este contrato de seguro

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Cláusula 1ª Materia del seguro.

La Compañía de Seguros pagará los gastos y costes amparados por los daños, que el Asegurado cause dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos que causen afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado en el presente seguro y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigentes en los Estados Unidos Mexicanos sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y con máximo en los límites de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

Cláusula 2ª Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.

1. Alcance temporal del seguro.

a. Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

La fecha retroactiva es la fecha a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b. Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

Para Asegurados que contratan por primera vez la cobertura, la Fecha de Retroactividad será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Para Asegurados que han tenido cobertura de manera ininterrumpida, la fecha de retroactividad podrá ser igual o posterior a la fecha de inicio de vigencia de la primera Póliza contratada, siempre y cuando los términos y condiciones no agraven el riesgo asumido originalmente por la Compañía de seguros, de no ser así, se podrán establecer fechas convenidas entre las partes.

Cuando entre la Póliza anterior y la presente exista un período sin cobertura entre estos dos seguros, la Fecha de Retroactividad será la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza.

2. Alcance de la cobertura del seguro.

De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental frente a Terceros afectados, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente originada por aquellos daños ocurridos y con afectación al medio ambiente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana en materia ambiental y como competentes las Autoridades y/o Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia entre afectado o la Autoridad competente en materia ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía de Seguros.

Para aquellos casos en los que los daños al ambiente se deriven de la emisión de contaminantes al medio ambiente, únicamente quedarán amparadas emisiones por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente, que den origen a una Responsabilidad Ambiental de acuerdo a la Ley aplicable, ocasionada por un acontecimiento súbito, accidental e imprevisto en las instalaciones del Asegurado o por sus actividades declaradas y asentadas en la presente Póliza.

La legislación aplicable será la mexicana en materia ambiental.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía de Seguros cualquier evento causante de contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 días naturales transcurridos a partir de que tenga conocimiento del evento, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

3. La obligación de la Compañía de Seguros comprende:

a. Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, el pago de la indemnización por los gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación de daños que den origen, a una responsabilidad ambiental por

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
<p>Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.</p>		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

daños al ambiente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en que incurriera el Asegurado por las afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas, derivados de la emisión de materiales o sustancias contaminantes al ambiente derivadas de contaminación súbita, accidental e inesperada y/o imprevista que originen un daño al ambiente por las actividades señaladas en la póliza y realizadas dentro de los predios o instalaciones de la persona física o moral asegurada.

- b. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones y especificaciones de este contrato de seguro incluyen:
 - i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclamen a título de Responsabilidad cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía de Seguros asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del daño al ambiente.
 - ii. El pago de los honorarios de abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de peritos u otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos; costas e intereses legales en materia ambiental que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
 - iii. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.
 - iv. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

El pago incluirá también los gastos por:

- v. Atención de emergencias
- vi. Contención de contaminantes que resulten razonables o que sean ordenados por la Autoridad Ambiental competente;
- vii. Mitigación de impactos y daños ambientales
- viii. Restauración o compensación ambiental
- ix. Caracterización de sitios contaminados
- x. Remediación de sitios contaminados

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas que provengan del mismo evento en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de esta la Póliza, las Leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Ambiental, o bien al restablecer el Estado base, luego de la reparación, Remediación, sustitución o indemnización de los daños causados; por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

indemnizar daños a niveles menores al Estado base identificado previo a la ocurrencia del Evento Contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente

Cláusula 3ª Daños en serie

La materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza. La ocurrencia de uno o varios daños que compartan su origen y como resultado de circunstancias interrelacionadas determinadas por el período y factores geográficos, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie

Cláusula 4ª Suma asegurada / Limite de indemnización o limite máximo de responsabilidad

La Suma Asegurada/Limite de Indemnización/ Limite máximo de responsabilidad señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por evento o por la suma de más de un evento reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sub-límites contratados para todos los conceptos indicados en la Cláusula 2ª, numeral 3.

El limite máximo de responsabilidad de la Compañía por año se señala igualmente en la caratula y/o Especificación de esta póliza, y significará el importe máximo pagadero por uno o por todos los siniestros cubiertos y reclamados durante la anualidad/ Vigencia de cobertura pactada.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

Cláusula 5ª Preexistencia

La cobertura de seguro no se extenderá a cubrir los daños presentes o menores al Estado Base al momento de su contratación e inicio de vigencia del contrato de seguro o en su caso presentes antes de la fecha de retroactividad. No se ampara pre ¿ existencia.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Cláusula 6ª Exclusiones.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- o Contaminación gradual o paulatina.
- o Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.
- o Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.
- o Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- o Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- o Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.
- o Daño moral
- o Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.
- o Daños punitivos y/o daños ejemplares
- o El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros (interrupción de negocio)
- o Perjuicios consecuenciales
- o Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
 - b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
 - c) Multas o sanciones económicas.
 - d) Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.
- o Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.
- o Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.
- o Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.

En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños que sufran:

- o Su cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
- o Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
- o Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños que sufran:

- o Consejeros, directores, socios, administradores, gerentes del Asegurado u otros empleados con función directiva.
- o Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
- o Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas arriba.

o Responsabilidades por daños causados por:

- * Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
- * Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

o Responsabilidades derivadas de:

- o Uso de Maquinarias o equipos o instalaciones ubicados en, sobre o bajo aguas marítimas, así como sobre plataformas petroleras marinas, muelles, pontones, barcasas, chalanes y/o cualquier embarcación marítima o instalación off shore.
- o Actos de autoridad.
- o Caso fortuito.
- o Fuerza mayor.
- o Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
- o Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
- o Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbesto, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, Metil tertbutil éter (MTBE), oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.
- o Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
- o Daños al ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- o Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro de la póliza.
- o Daños genéticos a persona, animales o plantas.
- o Cualquier tipo de caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en la cláusula del Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.
- o Terrorismo, entendiéndose como aquellas pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Cláusula 7ª Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por la totalidad del periodo de vigencia del Seguro al momento de su contratación.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía de Seguros, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 8ª Deducible.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado un deducible que se señala en la carátula y/o especificación de esta Póliza.

Para el caso de daños procedentes de la misma causa u origen, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

La Compañía de Seguros responderá por los daños ocasionados y que sean amparados sin condicionar al pago previo del deducible.

Cláusula 9ª Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño.

En todo momento se deberán seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil y/o La Secretaría y/o equipos de emergencia o seguridad y/o normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.

Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía de Seguros y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía de Seguros, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de Seguros de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos,

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía de Seguros:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

- o Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía de Seguros le sean requeridos para su defensa.
- o Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- o Comparecer en todo procedimiento.
- o Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía de Seguros designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.
- o Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía de Seguros asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía de Seguros en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía de Seguros asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Afectado o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental cubierta por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía de Seguros no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante ¿ ya sean hechos o concertados ¿ si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía de Seguros. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Con previa aceptación de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá indemnizar a un tercero afectado en forma parcial o total a quien se le reembolsará dicho pago en la proporción que le corresponda.

7. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos

La Compañía de Seguros nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto ó Perito en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valuar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro, así como para determinar las técnicas de remediación, reparación, limpieza o compensación de los daños ambientales ocasionados en cada caso.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto ó Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las mas adecuadas de ingeniería, para reestablecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados con biodiversidad y/o ecosistemas, considerando:

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del contrato de seguro, lo determinará la Compañía de Seguros, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido y/o al tercero dañado por la eventualidad prevista en el artículo 147 bis de la Ley sobre el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se regirá con base a los preceptos de orden y excusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

8.- Responsabilidades futuras

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto ó Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o contaminación en su Estado Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

Cláusula 10ª Reducción de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la Póliza

Cláusula 11ª Agravación del riesgo.

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Cláusula 11.1 - Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro. (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).
En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas. (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de Seguros El Potosí, S.A. quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario del Seguro o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario (s) del Seguro y sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Seguros El Potosí, S.A. tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Seguros El Potosí, S.A. consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Cláusula 12ª Otros Seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañía de Seguros Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, al momento de ocurrir cualquier siniestro tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía de Seguros los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía de Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Cláusula 13ª Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Artículo 103.-La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Cláusula 14ª Inspección.

La Compañía de Seguros tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía de Seguros podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de la Póliza.

Cláusula 15ª Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 16ª Desacuerdos Periciales

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía de Seguros acerca del monto de cualquier pérdida o daño material, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía de Seguros y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía de Seguros, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía de Seguros a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 17ª Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía de Seguros acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía de Seguros.

Cláusula 18ª Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Cláusula 19ª Subrogación de derechos.

La Compañía de Seguros se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía de Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía de Seguros podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 20ª Información Relativa al Intermediario

Durante la vigencia de la Póliza el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía de Seguros le informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Compañía de Seguros proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción I, disposición 4.5.2., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

Cláusula 21ª Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 22ª Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad ambiental se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el Contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

**Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.**

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS / EXCLUSIÓN DE COVID-19

No obstante, cualquier disposición en contrario, este seguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, multas, sanciones o cualesquiera otros montos directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a o se deriven de cualquiera de los siguientes -incluyendo cualquier temor a o amenaza de los mismos, sea real o percibido-:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19), incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, no existiese cobertura bajo este acuerdo, la carga de la prueba en contra quedará a cargo del asegurado.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE RIESGOS NUCLEARES

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurado como el peligro primario.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1. Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.
2. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

valor directa o indirectamente causado por:

- 2.1. el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;
- 2.2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
- 2.3 acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
- 2.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
- 2.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;
- 2.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.
3. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.
4. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.
5. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.
6. Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

IUA 09-081 17.05.2019

ANEXO 1

COBERTURA BAJO CONVENIO EXPRESO PARA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada esta cobertura, el presente Seguro se amplía para cubrir la Responsabilidad Ambiental en que incurriere el Asegurado por las afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y ecosistemas ubicados dentro de los predios del Asegurado declarados en la Póliza, derivadas de Contaminación Súbita.

En lo no modificado expresamente por esta cobertura, quedan plenamente vigentes las demás condiciones, términos y exclusiones generales del Seguro.

2. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula o

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2598	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319402		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	PETROPLAZAS ESTACIONES S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	AV. PUERTO DE MAZATLAN MANZANA C LOCAL No. 4, ALFREDO V. BONFIL CP 82050, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	PES-120808-4N8	Teléfono	6699818895		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

especificaciones de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula o especificaciones de la Póliza.

4. Exclusiones

Aplica lo estipulado en la cláusula 6 del texto original de Responsabilidad Ambiental, a menos de que se indique lo contrario en la carátula o especificaciones de la Póliza:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Súbita originada dentro de los predios del Asegurado.
- b) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.
- c) Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.
- d) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.
- e) Cualquier contaminación preexistente
- f) Contaminación gradual y/o paulatina

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

**Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.**

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

ASEGURADO: MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V.
DIRECCIÓN DE RIESGO: JUAN CARRASCO 2 NORTE, CENTRO, MAZATLAN, 82000 SINALOA

GIRO:
Gasolinera

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles
- Responsabilidad Civil Contaminación del medio ambiente
- Responsabilidad Ambiental cubriendo eventos ambientales en base súbita, accidental e inesperada. El pago incluirá los gastos por:
 - Atención de emergencias
 - Contención de contaminantes que resulten razonables o que sean ordenados por la Autoridad Ambiental competente
 - Mitigación de impactos y daños ambientales
 - Restauración o compensación ambiental
 - Caracterización de sitios contaminados
 - Remediación de sitios contaminados

Cobertura por convenio expreso:

- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado (según anexo 1).

LEY Y JURISDICCIÓN:

Mexicana

TERRITORIALIDAD:

Mexicana

VIGENCIA:

Del 10 de julio de 2023 al 10 de julio de 2024.

MONEDA:

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Dólares americanos.

BASE DE RECLAMACIÓN:

Para Responsabilidad Civil: Ocurrencia

Para Responsabilidad Ambiental: Claims Made con fecha retroactiva al 10 de julio de 2021.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

275,000 USD por evento y como límite único y combinado para todas las coberturas y ubicaciones amparadas.

DEDUCIBLE:

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles:

10% sobre pérdida con mínimo de 200 USD

Responsabilidad Civil Contaminación:

10% sobre pérdida con mínimo de 350 USD

Responsabilidad Civil Ambiental:

USD \$2,000 por evento

CONDICIONES OBLIGATORIAS:**Cláusula de no cancelación**

Por tratarse de un seguro obligatorio, no podrá cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminado, de manera previa a la fecha de finalización de la vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción VII; 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Cláusula de reinstalación automática

La reinstalación automática operará cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las disposiciones para la actividad que realiza. Dicha cláusula no está sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

CONDICIONES PARTICULARES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. MATERIA DEL SEGURO

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecencial que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que cause la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

2. ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Compañía comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecencial por los que sea responsable el Asegurado hasta límite de la suma asegurada indicada en esta sección, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas que se anexan y forman parte de la presente póliza.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de Responsabilidad Civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional durante un proceso penal.
 - b) El pago de los gastos, costas e Intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutorias.
 - c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Queda entendido y convenido que los Gastos de Defensa se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada contratada y la responsabilidad máxima de la Compañía para estos gastos será del 50% de la suma asegurada contratada de la cobertura de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles.

B) Delimitación del alcance del seguro:

- a) El límite máximo de responsabilidad para la compañía. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza para esta sección.
- b) La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o Igual causa será

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

considerada como un sólo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

c) El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 definido en el apartado de Alcance del Seguro de esta cobertura, estará cubierto como parte de la indemnización, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado para esta sección en esta Póliza.

d) Esta póliza operará en base a ocurrencia; es decir que la responsabilidad para la Compañía se limitará indemnizar solo aquellos siniestros que hubieren ocurrido durante la vigencia de la póliza.

3. COBERTURA BÁSICA

Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza y hasta el límite máximo de responsabilidad indicado en la especificación de esta, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la empresa que se menciona en la carátula de esta póliza.

Queda asegurada su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados por el negocio asegurado. (Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de la cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal del arrendatario).
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. (Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de garaje o estacionamiento de automóviles).
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, casa-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas, instalaciones higiénicas, y montacargas.
12. Derivada de la posesión, mantenimiento y use de material ferroviario de carga fijo o rodante dentro de sus inmuebles.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- 13. Derivadas de depósitos de combustibles, instalaciones para clima artificial.
- 14. Derivadas de mobiliario y objetos de ornamentación.
- 15. Está asegurada, además conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de personas que no estén en relación laboral con el Asegurado.

4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Responsabilidades No aseguradas que se pueden cubrir mediante convenio expreso bajo la cobertura de Responsabilidad Civil.

a) Carga y descarga:

Derivada de daños de vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a secuencia de implosión.

b) Asumida:

1. Está asegurada la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
2. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.
4. La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la especificación de la póliza.

c) Contratistas Independientes:

1. Está asegurada la Responsabilidad Civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales con los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

5. La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la especificación de la póliza.

d) Contaminación del medio ambiente:

1. Está asegurada cuando en la especificación de la póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. El Asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la especificación de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

c) Daños genéticos a personas o animales.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

ch) Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

5. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES EXCLUIDOS POR EL CONTRATO

Además de las Exclusiones Generales, aplicables a todas las secciones estipuladas en esta póliza queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara Responsabilidades Civiles ni se refiere a daños directos o consecuenciales derivados de:

1. Cualesquiera de los riesgos indicados en el Inciso 4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, subincisos a), b), c); salvo que la Compañía acepte por escrito cubrirlos, mediante convenio expreso con el Asegurado y que así se haga constar en la carátula o especificación de la póliza.
2. Daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radiactiva
3. Por o a consecuencia de extravío de bienes.
4. Provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, así como los efectos que pudiesen producir, tales como la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos.
5. Responsabilidades derivadas del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres que requieran de placa de circulación.
6. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
7. En caso de ser el Asegurado una persona física responsabilidades derivadas de daños sufridos por cónyuge padres, hijos hermanos. padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.
8. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
9. Daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
10. Daños debido a falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
11. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión,
12. Motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o, de hecho.
13. Los Imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social o cualquiera otra disposición legal aplicable.
14. Responsabilidades profesionales.
15. Riesgos No asegurables bajo la cobertura de Responsabilidad Civil
16. Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con asbesto o plomo.
17. Pruebas clínicas y cualquier tipo de manipulaciones genéticas y uso de genes.
18. Contaminación Paulatina.
19. Retirada del producto.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- 20. Pérdida financiera pura.
- 21. Daños relacionados con el SIDA.
- 22. Daños punitivos y ejemplares.
- 23. Garantía del producto.
- 24. Caso fortuito o fuerza mayor.
- 25. Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- 26. Tabaco y productos del tabaco.
- 27. Responsabilidad y/o daños derivados por centros de producción o fabricación domiciliados en el extranjero.
- 28. Gastos derivados de limpiar y/o remover contaminantes dentro de los inmuebles del Asegurado.
- 29. Daños derivados de productos de la industria marítima, aeronáutica o ferroviaria o por el uso de estos.
- 30. Responsabilidad por violación de derechos de patentes, copyright, supuestos de calumnia, injuria o difamación, violación de derechos a la intimidad de las personas.
- 31. Daños derivados por el uso de PCB's y PCNB's, organoclorados, DDT, clorofluorocarburos, dioxinas, tereftalatos.
- 32. Incumplimientos de contratos.
- 33. Uso inadecuado de los productos o ineficiencia de estos.
- 34. Daños por productos en vías de experimentación.
- 35. Daños por productos que carezcan de los permisos de las autoridades de salud correspondientes.
- 36. Unión y mezcla.
- 37. Riesgos relacionadas con la explotación de minas subterráneas.
- 38. Reclamaciones derivadas del uso de internet.
- 39. Daños a bienes propiedad de empleados del Asegurado.

6. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

7. DEDUCIBLE

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la póliza y, en su caso, en la especificación correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

8. BENEFICIARIO DEL SEGURO

La presente sección de esta póliza atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

**Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.**

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Contenido

Condiciones

Cláusula 1a Materia del seguro.

Cláusula 2a Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.

Cláusula 3a Daños en serie

Cláusula 4a Suma asegurada

Cláusula 5a Preexistencia

Cláusula 6a Exclusiones.

Cláusula 7a Prima.

Cláusula 8a Deducible.

Cláusula 9a Disposiciones en caso de siniestro.

Cláusula 10a Reducción de Suma Asegurada.

Cláusula 11a. Agravación del riesgo.

Cláusula 11.1 Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.

Cláusula 12a Otros Seguros.

Cláusula 13a Concurrencias.

Cláusula 14a Inspección.

Cláusula 15a Prescripción.

Cláusula 16a Desacuerdos Periciales

Cláusula 17a Arbitraje.

Cláusula 18a Competencia.

Cláusula 19a Subrogación de derechos.

Cláusula 20a Información Relativa al Intermediario

Cláusula 21a Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

Cláusula 22a Seguros Obligatorios.

Condiciones Generales

Estas Condiciones forman parte de este contrato de seguro para el cual se aplicarán condiciones particulares que definen el alcance del seguro.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Alcance geográfico

La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas, gastos cubiertos realizados y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de la República Mexicana

Definiciones

Para la interpretación de las presentes Condiciones, se deberá entender lo definido a continuación para cada uno de los siguientes conceptos, sin importar si este es usado en plural o singular.

Actividades altamente riesgosas: Aquellas que implican la generación o manejo de sustancias, materiales y/o residuos con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y/o criterios utilizados para su determinación por Autoridades Ambientales competentes.

Ambiente/ Medio Ambiente: Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posibles la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Asegurado. Persona física o moral especificada en la carátula y/o especificación de la Póliza que tiene un interés asegurable por estar expuesta a causar daños al ambiente y de cuyas consecuencias sea responsable.

Atención a Emergencias. Son los costos, cargos, gastos necesarios que se clasifican como gastos de limpieza incurridos por o en nombre del Asegurado para tomar medidas de emergencia en respuesta a una condición Contaminante, Tales Gastos para la Atención de Emergencias deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una condición Contaminante que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medio Ambiente; estos gastos no incluyen los sueldos o remuneración económica de los empleados del Asegurado contratados para la operación diaria durante su jornada laboral.

Los Gastos para la Atención de Emergencias que incurran por un periodo de no más noventa y seis (96) horas después de que la condición Contaminante haya comenzado;

Se deberá dar aviso por escrito de los Gastos para la Atención de Emergencias a la Compañía, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de siete (7) días a partir de la primera señal de la condición Contaminante o de la terminación de la vigencia de la Póliza.

Autoridad Ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

Beneficiario del Seguro: Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido cubierto en la póliza y/o tercero dañado por la eventualidad prevista en el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forma parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Caracterización de sitios contaminados: La Caracterización de suelos incluye los estudios y trabajos de campo, entre los cuales se pueden incluir los siguientes: Topografía, Prospección gasométrica, Geofísica, Perforación y muestreo, Análisis de tipo TPH en campo y estudio de mecánica de suelos; la elección del estudio a ser realizado depende de las características del Daño ambiental provocado por Contaminación Súbita, por lo que para que se puedan realizar tiene que haber un Daño al Ambiente cubierto en la Carátula de la Póliza

Caso fortuito: Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Compañía de Seguros: Empresa que suscribe el contrato de seguro.

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminación Ambiental: Situación de riesgo ocurrido, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pongan en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contención de contaminantes: Los gastos en que incurra el Asegurado por los actos que realice para controlar los contaminantes y evitar su migración, dichos actos se determinan respecto a su función dentro del programa correctivo de remediación.

Contratante. Persona física y/o moral que adquiere el Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño ambiental, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Daño a ecosistemas: Afectación negativa derivada de la ocurrencia de una contaminación ambiental en el conjunto de interacciones de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente en un tiempo y espacio determinados.

Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversas y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías contaminantes.

Daño punitivo o daño ejemplar: Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del tercero reclamante como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás. Independientemente de que en la sentencia se indique como parte del daño moral.

Deducible. Importe que, en caso de siniestro indemnizable, siempre quedará a cargo del Asegurado que se señala en la carátula y/o especificación de la Póliza.

Dolo: Acción de quien, conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido.

Experto ó Perito en Materia Ambiental: Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Seguridad Energía Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA - Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente)

Fecha de retroactividad:

Fecha convenida y a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza

Fuerza mayor: Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, vandalismo, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Gastos Extraordinarios

Los gastos incurridos por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, con la autorización y el conocimiento de la Compañía de seguros, para minimizar, reducir o evitar la Pérdida de Ingresos, y que resulten ser en exceso o superiores a aquellos gastos en que el Asegurado hubiera incurrido de no haberse producido una interrupción, siempre y cuando:

- a) Estos gastos y costos no excedan a los que hubiera incurrido el Asegurado durante el mismo período, de no haber ocurrido la interrupción de negocios por o a consecuencia exclusiva y directa de la Contaminación Súbita; o
- b) Estos gastos y costos se incurran por el Asegurado para evitar o mitigar el Período de Restablecimiento.

Los Gastos Extraordinarios se limitarán al importe adicional en que incurra el Asegurado para mantener la operación normal resultado de no haberse incurrido en acciones tendientes a eliminar o reducir dicho Período de Restablecimiento.

Ley o Leyes: Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente.

Límite máximo de responsabilidad/ Limite de indemnización / Suma asegurada: Importe máximo que podrá pagar la Compañía de Seguros, por uno o por la acumulación de todos los siniestros amparados durante la vigencia de la Póliza.

Lineamientos del Seguro de Responsabilidad Ambiental: Conjunto de guías y procedimientos emitidos para operar el Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Material peligroso: Elemento, sustancia, compuesto, residuo o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico o químico, represente un riesgo para la salud, el ambiente o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas.

Mitigación de Impactos y daños ambientales: Son aquellas medidas adoptadas como respuesta a un suceso, o a un acto, o a una omisión que haya supuesto una amenaza inminente de la ocurrencia de un evento de contaminación o de un daño medioambiental, con objeto de impedir su producción o reducir al máximo dicho daños.

Obrar Ilícitamente: Persona física o moral que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

Obligado de contratar el seguro de Responsabilidad Ambiental: Toda Persona Física o Moral que gestione o desarrolle actividades consideradas como de alto riesgo para el ambiente en los términos señalados por la LFRA y por el marco jurídico ambiental vigente.

Perjuicio Consecuencial: Privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación de no haberse producido el daño.

Preexistencia: hecho o acto presente con anterioridad al de la vigencia o la fecha de retroactividad de la póliza, y que por su propia naturaleza hace que el contrato no tenga aplicación.

Remediación de sitios contaminados: Conjunto de medidas a las que se someten los Sitios Contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel Seguro para la salud y el Ambiente o prevenir su dispersión en el Ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos Peligrosos: Desechos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y, por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

Responsabilidad Ambiental: Aquella que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Responsabilidad Subjetiva: Aquella que nace de los actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Responsabilidad Objetiva: Aquella en la que los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

- * Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;
- * El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;
- * La realización de las actividades Altamente Riesgosas; y
- * Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

Restauración o compensación ambiental: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

morales.

Sanción Económica o Multa: Pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita intencional o no la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Seguro: Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Suelo: Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

Suma Asegurada / Limite de indemnización: Importe en numerario monetario contratado como cobertura en la póliza, que significa el límite máximo de indemnización estipulado en este Contrato de Seguro.

Tercero Afectado: La Nación que haya sufrido un daño en el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, causado por el Asegurado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y este contrato de seguro

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Cláusula 1ª Materia del seguro.

La Compañía de Seguros pagará los gastos y costes amparados por los daños, que el Asegurado cause dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos que causen afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado en el presente seguro y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigentes en los Estados Unidos Mexicanos sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y con máximo en los límites de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Cláusula 2ª Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.

1. Alcance temporal del seguro.

a. Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

La fecha retroactiva es la fecha a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b. Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

Para Asegurados que contratan por primera vez la cobertura, la Fecha de Retroactividad será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

Para Asegurados que han tenido cobertura de manera ininterrumpida, la fecha de retroactividad podrá ser igual o posterior a la fecha de inicio de vigencia de la primera Póliza contratada, siempre y cuando los términos y condiciones no agraven el riesgo asumido originalmente por la Compañía de seguros, de no ser así, se podrán establecer fechas convenidas entre las partes.

Cuando entre la Póliza anterior y la presente exista un período sin cobertura entre estos dos seguros, la Fecha de Retroactividad será la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

2. Alcance de la cobertura del seguro.

De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental frente a Terceros afectados, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente originada por aquellos daños ocurridos y con afectación al medio ambiente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana en materia ambiental y como competentes las Autoridades y/o Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia entre afectado o la Autoridad competente en materia ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía de Seguros.

Para aquellos casos en los que los daños al ambiente se deriven de la emisión de contaminantes al medio ambiente, únicamente quedarán amparadas emisiones por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente, que den origen a una Responsabilidad Ambiental de acuerdo a la Ley aplicable, ocasionada por un acontecimiento súbito, accidental e imprevisto en las instalaciones del Asegurado o por sus actividades declaradas y asentadas en la presente Póliza.

La legislación aplicable será la mexicana en materia ambiental.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía de Seguros cualquier evento causante de contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 días naturales transcurridos a partir de que tenga conocimiento del evento, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

3. La obligación de la Compañía de Seguros comprende:

a. Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, el pago de la indemnización por los gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación de daños que den origen, a una responsabilidad ambiental por daños al ambiente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en que incurriera el Asegurado por las afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas, derivados de la emisión de materiales o sustancias contaminantes al ambiente derivadas de contaminación súbita, accidental e inesperada y/o imprevista que originen un daño al ambiente por las actividades señaladas en la póliza y realizadas dentro de los predios o instalaciones de la persona física o moral asegurada.

b. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones y especificaciones de este contrato de seguro incluyen:

i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

pago de las sumas que se reclamen a título de Responsabilidad cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía de Seguros asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del daño al ambiente.

ii. El pago de los honorarios de abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de peritos u otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos; costas e intereses legales en materia ambiental que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

iii. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.

iv. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

El pago incluirá también los gastos por:

- v. Atención de emergencias
- vi. Contención de contaminantes que resulten razonables o que sean ordenados por la Autoridad Ambiental competente;
- vii. Mitigación de impactos y daños ambientales
- viii. Restauración o compensación ambiental
- ix. Caracterización de sitios contaminados
- x. Remediación de sitios contaminados

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas que provengan del mismo evento en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de esta la Póliza, las Leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Ambiental, o bien al restablecer el Estado base, luego de la reparación, Remediación, sustitución o indemnización de los daños causados; por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños a niveles menores al Estado base identificado previo a la ocurrencia del Evento Contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente

Cláusula 3ª Daños en serie

La materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza. La ocurrencia de uno o varios daños que compartan su origen y como resultado de circunstancias interrelacionadas determinadas por el período y factores geográficos, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Cláusula 4ª Suma asegurada / Limite de indemnización o limite máximo de responsabilidad

La Suma Asegurada/Limite de Indemnización/ Limite máximo de responsabilidad señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por evento o por la suma de más de un evento reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sub-límites contratados para todos los conceptos indicados en la Cláusula 2ª, numeral 3.

El limite máximo de responsabilidad de la Compañía por año se señala igualmente en la caratula y/o Especificación de esta póliza, y significará el importe máximo pagadero por uno o por todos los siniestros cubiertos y reclamados durante la anualidad/ Vigencia de cobertura pactada.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

Cláusula 5ª Preexistencia

La cobertura de seguro no se extenderá a cubrir los daños presentes o menores al Estado Base al momento de su contratación e inicio de vigencia del contrato de seguro o en su caso presentes antes de la fecha de retroactividad. No se ampara pre ÷ existencia.

Cláusula 6ª Exclusiones.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- o Contaminación gradual o paulatina.
- o Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.
- o Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.
- o Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- o Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

o Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

o Daño moral

o Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.

o Daños punitivos y/o daños ejemplares

o El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros (interrupción de negocio)

o Perjuicios consecuenciales

o Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

a) Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.

b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.

c) Multas o sanciones económicas.

d) Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.

o Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.

o Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.

o Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.

En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños que sufran:

o Su cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.

o Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.

o Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.

En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños que sufran:

o Consejeros, directores, socios, administradores, gerentes del Asegurado u otros empleados con función directiva.

o Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.

o Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas arriba.

o Responsabilidades por daños causados por:

* Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

- * Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- o Responsabilidades derivadas de:
 - o Uso de Maquinarias o equipos o instalaciones ubicados en, sobre o bajo aguas marítimas, así como sobre plataformas petroleras marinas, muelles, pontones, barcazas, chalanes y/o cualquier embarcación marítima o instalación off shore.
 - o Actos de autoridad.
 - o Caso fortuito.
 - o Fuerza mayor.
 - o Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
 - o Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
 - o Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbesto, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, Metil tertbutil éter (MTBE), oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.
 - o Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
 - o Daños al ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
 - o Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro de la póliza.
 - o Daños genéticos a persona, animales o plantas.
 - o Cualquier tipo de caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en la cláusula del Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.
 - o Terrorismo, entendiéndose como aquellas pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Cláusula 7ª Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por la totalidad del periodo de vigencia del Seguro al momento de su contratación.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía de Seguros, contra entrega del recibo correspondiente.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Cláusula 8ª Deducible.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado un deducible que se señala en la carátula y/o especificación de esta Póliza.

Para el caso de daños procedentes de la misma causa u origen, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

La Compañía de Seguros responderá por los daños ocasionados y que sean amparados sin condicionar al pago previo del deducible.

Cláusula 9ª Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño.

En todo momento se deberán seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil y/o La Secretaría y/o equipos de emergencia o seguridad y/o normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.

Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía de Seguros y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía de Seguros, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de Seguros de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos,

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía de Seguros:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

- o Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía de Seguros le sean requeridos para su defensa.
- o Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- o Comparecer en todo procedimiento.
- o Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía de Seguros designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.
- o Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía de Seguros asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía de Seguros en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía de Seguros asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Afectado o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental cubierta por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía de Seguros no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante ¿ ya sean hechos o concertados ¿ si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía de Seguros. La confesión de la materialidad de un hecho no

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Con previa aceptación de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá indemnizar a un tercero afectado en forma parcial o total a quien se le reembolsará dicho pago en la proporción que le corresponda.

7. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos

La Compañía de Seguros nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto ó Perito en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valorar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro, así como para determinar las técnicas de remediación, reparación, limpieza o compensación de los daños ambientales ocasionados en cada caso.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto ó Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las mas adecuadas de ingeniería, para reestablecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados con biodiversidad y/o ecosistemas, considerando:

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del contrato de seguro, lo determinará la Compañía de Seguros, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido y/o al tercero dañado por la eventualidad prevista en el artículo 147 bis de la Ley sobre el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se regirá con base a los preceptos de orden y excusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

8.- Responsabilidades futuras

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto ó Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o contaminación en su Estado Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

Cláusula 10ª Reducción de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la Póliza

Cláusula 11ª Agravación del riesgo.

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Cláusula 11.1 - Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro. (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas. (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de Seguros El Potosí, S.A. quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario del Seguro o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario (s) del Seguro y sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Seguros El Potosí, S.A. tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Seguros El Potosí, S.A. consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Cláusula 12ª Otros Seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañía de Seguros Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, al momento de ocurrir cualquier siniestro tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía de Seguros los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía de Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Cláusula 13ª Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Artículo 103.-La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Cláusula 14ª Inspección.

La Compañía de Seguros tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía de Seguros podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de la Póliza.

Cláusula 15ª Prescripción.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 16ª Desacuerdos Periciales

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía de Seguros acerca del monto de cualquier pérdida o daño material, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía de Seguros y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía de Seguros, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía de Seguros a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 17ª Arbitraje.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía de Seguros acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía de Seguros.

Cláusula 18ª Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 19ª Subrogación de derechos.

La Compañía de Seguros se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía de Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

La Compañía de Seguros podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 20ª Información Relativa al Intermediario

Durante la vigencia de la Póliza el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía de Seguros le informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Compañía de Seguros proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción I, disposición 4.5.2., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

Cláusula 21ª Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 22ª Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad ambiental se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículo 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza.

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el Contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO

R.F.C. MAA-011205-BZ4 Teléfono 6699851044
Municipio MAZATLÁN Ciudad MAZATLÁN Estado SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS / EXCLUSIÓN DE COVID-19

No obstante, cualquier disposición en contrario, este seguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, multas, sanciones o cualesquiera otros montos directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a o se deriven de cualquiera de los siguientes -incluyendo cualquier temor a o amenaza de los mismos, sea real o percibido-:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19), incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, no existiese cobertura bajo este acuerdo, la carga de la prueba en contra quedará a cargo del asegurado.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE RIESGOS NUCLEARES

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurado como el peligro primario.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1. Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

2. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:
- 2.1. el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;
 - 2.2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.3 acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
 - 2.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
 - 2.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;
 - 2.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.
3. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.
4. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.
5. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.
6. Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

IUA 09-081 17.05.2019

**ANEXO 1
COBERTURA BAJO CONVENIO EXPRESO PARA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada esta cobertura, el presente Seguro se amplía para cubrir la Responsabilidad Ambiental en que incurriere el Asegurado por las afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y ecosistemas ubicados dentro de los predios del Asegurado declarados en la Póliza, derivadas de Contaminación Súbita.

En lo no modificado expresamente por esta cobertura, quedan plenamente vigentes las demás condiciones, términos y exclusiones generales del Seguro.

2. Deducible

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 10/07/2023 10/07/2024

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula o especificaciones de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula o especificaciones de la Póliza.

4. Exclusiones

Aplica lo estipulado en la cláusula 6 del texto original de Responsabilidad Ambiental, a menos de que se indique lo contrario en la carátula o especificaciones de la Póliza:

- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Súbita originada dentro de los predios del Asegurado.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.
- Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.
- Cualquier contaminación preexistente
- Contaminación gradual y/o paulatina

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

**Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.**

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 2602	Vigencia Desde (*)	10/07/2023	Hasta (*)	10/07/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.		
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	1319405		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ARZA S.A. de C.V. .				
Domicilio del Contratante	JUAN CARRASCO No. 2 Int. NTE, CENTRO CP 82000, MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO				
R.F.C.	MAA-011205-BZ4	Teléfono	6699851044		
Municipio	MAZATLÁN	Ciudad	MAZATLÁN	Estado	SINALOA

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 19/07/2023 10/07/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

Por medio de este endoso y a solicitud del asegurado, a partir del 14 de julio de 2023 se realiza la aclaración del domicilio de riesgo en la presente póliza a quedar:

JUAN CARRASCO 2 NORTE, CENTRO, MAZATLAN, 82000 SINALOA

Demás términos y condiciones

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

**Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.**

Seguros El Potosí, S. A.